



En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 9 de enero de 2019 en la casa consistorial de Vega de Espinareda se aprobó la convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el municipio de Vega de Espinareda para el ejercicio 2019, que se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE ESPINAREDA, AÑO 2019”

Artículo 1º.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Vega de Espinareda concede por nacimiento o adopción de hijos a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 2º.- Bases Regulatoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Regulatoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Artículo 3º.- Crédito Presupuestario.

El crédito asignado a la presente convocatoria de ayudas a la natalidad y fomento del empadronamiento es de 1.500,00 € con cargo a la partida 231/480.01 del presupuesto del año 2019.

Artículo 4º.- Naturaleza de las ayudas.

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las Bases Regulatoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 5º.- Beneficiarios.

- 1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.*
- 2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.*
- 3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.*
- 4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.*

Artículo 6º.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7º.- Requisitos.

- 1.- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento Vega de Espinareda, y al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad mínima de un año.*
- 2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Vega de Espinareda.*
- 3.- El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de dos años desde el nacimiento o adopción. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo*



que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan. Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

4.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación será de 150,00 € por hijo nacido o adoptado.

Artículo 9º.- Documentación

La solicitud de ayuda se cumplimentará en el Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de los beneficiarios.
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Vega de Espinareda.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e) Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.
- f) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de dos años (conforme al Anexo II).
- g) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento (Conforme al Anexo II).

Artículo 10º.- Presentación de la documentación

1.- El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 11º. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12º.- Vigencia

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación de la Convocatoria en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES y en la WEB DEL AYUNTAMIENTO y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2019, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia."



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJ@

Datos del causante (recién nacido o adoptado)

Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (1)
Lugar que ocupa entre el número de hermanos	Parto único Parto múltiple	Discapacitado:	SI NO

(1) En los casos de adopción fecha de inscripción en el Libro de Familia.

Datos de los progenitores

Padre. Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	D.N.I./N.I.E	
Empadronamiento en Vega de SI	Espinareda NO			
Madre. Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	D.N.I./N.I.E	
Empadronamiento en Vega de SI	Espinareda NO			
Domicilio familiar	Localidad	Teléfono	C.P.	Provincia

Situación de los progenitores

<input type="checkbox"/> Matrimonio	<input type="checkbox"/> Separación/Divorcio	<input type="checkbox"/> Uniones de hecho	<input type="checkbox"/> Monoparental
-------------------------------------	--	---	---------------------------------------

Datos bancarios:

Código IBAN	Entidad	Sucursal	D.C	Número de cuenta

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en estas bases. Solicito me sea concedida la Ayuda Económica de Pago único por el nacimiento/adopción de mi hijo o hija.....

En Vega de Espinareda a _____ de _____ de 20__

Firma del Padre

Firma de la Madre



REVERSO DEL ANEXO I

DOCUMENTACIÓN

Se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. del/os beneficiario/s.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- En caso de adopción, fotocopia compulsada del acto judicial de la adopción del menor.



ANEXO II

Apellidos y Nombre			D.N.I.
Domicilio a efectos de notificación			
Localidad	Provincia	C.P.	Teléfono

Como titular de la ayuda por natalidad de mi hijo/a:.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que me comprometo a seguir empadronado dentro de este municipio por un periodo mínimo de dos años.
- Que me comprometo a la devolución de la ayuda en e le caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

En Vega de Espinareda a de de 20

PADRE/MADRE

Fdo: _____